



**Expediente: gestiona 694/2022**

**SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA ESCUELAS INFANTILES,  
MAESTRO/A Y TECNICO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL.**

**ANUNCIO**

Por esta Alcaldía se pone en conocimiento de toda persona, que pueda estar interesada, que por la Junta de Gobierno Local se ha adoptado, en fecha 24 de marzo de 2022, el acuerdo que a continuación se transcribe, por lo que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, queda abierto el plazo de 10 días naturales para la presentación de instancias en el proceso de selección para la constitución de bolsa de personal laboral temporal para las escuelas infantiles de Albolote.

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

*ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*A la vista de los documentos que constan en el expediente, providencia de la Alcaldía, informe técnico que justifica la necesidad de la bolsa, bases, informes de secretaría e intervención.*

*Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal laboral temporal para las escuelas municipales de Albolote que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con la resolución de esta Alcaldía nº 759/2020, de 3 de julio, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** *Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral temporal, tanto de maestras como técnicos especialistas en educación infantil, para las escuelas infantiles municipales, que se añaden a este acuerdo como Anexo.*

**SEGUNDO.** *Convocar el proceso selectivo y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como dar publicidad a las mismas en la radio y televisión municipal.*

**TERCERO.** *Notificar este acuerdo a los miembros de la Comisión de Selección que se especifican en las bases.*

**CUARTO.** *Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, que la Alcaldía proceda, mediante resolución a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través de su Tablón de Anuncios, dando el plaza de subsanación que contemplan las bases.*

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE MAESTROS/AS Y TÉCNICOS/AS SUPERIORES ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**



**PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una Bolsa de MAESTROS/AS Y TÉCNICOS/AS SUPERIORES AMBOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL, para las Escuelas Infantiles Municipales de Albolote (Escuela Infantil "El Parque", y Escuela Infantil "La Encina" de El Chaparral de Albolote), para cubrir bajas por I.T, permisos y licencias reconocidas legal o estatutariamente, excluidos los días por asuntos particulares. No obstante, si la situación de IT se prolonga y deriva en una situación de incapacidad permanente, podrá la persona que esté desempeñando dicho puesto mantenerse en dicha situación temporal el tiempo estrictamente necesario para seleccionar a una nueva persona que ocupe la vacante producida, mediante el procedimiento que legalmente proceda, todo ello de conformidad con el art.15 TRET, en la nueva redacción que le da la ley 32/2021, de 28 de Diciembre 2021.

Los puestos a ocupar se clasifican en Grupo B, Complemento de Destino 20 y Complemento Específico, a efectos retributivos.

En todo caso, los contratos laborales deberán respetar el tiempo máximo que prevé el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de la Bolsa será de dos cursos escolares, (2021-2022; 2022-2023), pudiendo prorrogarse, año a año, por dos cursos más.

El número máximo de integrantes de la bolsa será de 15 personas en cada categoría.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto, pudiendo realizar, también, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función. Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del equipo docente de educación infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

**SEGUNDA: REQUISITOS.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título que se especifica en la base quinta o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.



- Poseer certificado negativo de delitos sexuales.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Los/as interesados/as en acceder a la Bolsa, dirigirán su instancia a la Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y la presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albolote, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del citado Ayuntamiento. Se dará, también, publicidad a la convocatoria en la Radio y Televisión Local.

Si se desea participar en las dos categorías de puestos deberán de presentar una por cada uno, acompañada cada una de ellas por la documentación correspondiente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.
- Declaración responsable de se cumple con los requisitos contemplados en la base segunda de la convocatoria.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" firmada por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista.



## **CUARTA: BAREMO DEL CONCURSO Y ENTREVISTA**

### **4.1- Maestros/as especialistas en Educación Infantil**

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Entrevista, hasta un total de 8,5 puntos.

#### **Fase de Concurso: (hasta un total de 6 puntos).**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

#### **A) Experiencia laboral: hasta un máximo de 2,5 puntos.**

- Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la Administración Local **0,15 puntos**.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en otra Administración Pública **0,10 puntos**.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en la empresa privada **0,05 puntos**.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante fe de vida laboral y contratos de trabajo debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo o, en defecto, relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

#### **B) Cursos de Formación: hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas (y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos) y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar



debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

**C) Por titulación superior a la exigida:** máximo 1 punto( aunque se tengan varias diplomaturas o grados).

Grado o licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología o equivalente.

**Fase de entrevista: ( máximo hasta 2,5 puntos)**

Se realizará una entrevista que versará sobre el currículum vitae y sobre las funciones propias del cargo.

En la entrevista se anulará la nota mayor y menor de entre las otorgadas por los miembros del tribunal, resultando media aritmética del resto.

Las calificaciones finales se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva para formar parte de la Bolsa, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y la entrevista.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Si aun así persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo público señalando fecha, hora y lugar para ello.

**4.2 – Técnicos/as superiores en Educación Infantil.**

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Entrevista, hasta un total de 8,5 puntos.

**Fase de concurso: (hasta un total de 6 puntos).**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

**A) Experiencia laboral: hasta un máximo de 2,5 puntos.**

- Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la Administración Local **0,15 puntos**.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en otra Administración Pública **0,10 puntos**.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en la empresa privada **0,05 puntos**.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante fe de vida laboral, y contratos de trabajo debidamente registrados en el Servicio Público de



Empleo o, en defecto, relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

**B) Cursos de Formación: hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas (y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos) y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

**C) Por titulación superior a la exigida: máximo 1 punto (aunque se tengan varias diplomaturas o grados).**

Diplomatura o Grado en Magisterio o equivalente, Grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología o equivalente.

**Fase de entrevista: ( máximo hasta 2,5 puntos)**

Se realizará una entrevista que versará sobre el currículum vitae y sobre las funciones propias del cargo.

En la entrevista se anulará la nota mayor y menor de entre las otorgadas por los miembros del tribunal, resultando media aritmética del resto.

Las calificaciones finales se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva para formar parte de la Bolsa, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y la entrevista.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Si aun así persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo público señalando fecha, hora y lugar para ello.



**QUINTA: TITULACIÓN EXIGIDA.**

- **Bolsa Maestros/as especialista en Educación Infantil** : estar en posesión del título de Diplomatura o Grado Preescolar o Educación Infantil o equivalente, debiendo acreditarse la equivalencia.

- **Bolsa Técnicos/as Superiores en Educación Infantil** : estar en posesión del título en Técnico Especialista En educación Infantil o equivalente, deberá de acreditarse la equivalencia.

Deberá acreditarse la equivalencia o hallarse en condiciones de obtener el título en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, por ello será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

**SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.**

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidenta:**

Titular: D<sup>a</sup> Ana María Ramírez Cortacero.

Suplente: D<sup>a</sup> María Inmaculada Linares.

**Secretario:**

Titular: D. Antonio Jiménez Serrano.

Suplente: D. Rubén Gámez López

**Vocales:**

Titular: D<sup>a</sup> María Elena Sánchez Fernández.

Suplente: D<sup>a</sup> María Elena Nievas Milena.

Titular: D<sup>a</sup> Teresa Nievas Muñoz.

Suplente: D<sup>a</sup> Asunción Contreras Peinado.

Titular: D. Jorge Remacho Casanova.

Suplente: D. Rafael Ramírez Segura .

La Comisión Técnica de Valoración actuará válidamente cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones de la Comisión Técnica de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando



concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote , que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, se podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

#### **SÉPTIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Una vez terminada la valoración del concurso, el Tribunal hará pública la relación provisional de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de siete días naturales para posibles alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento. El número máximo de componentes de la bolsa será, como máximo de 15, en cada categoría, y que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación y por ese orden. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades de contratación que vayan surgiendo.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.





Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El sistema de funcionamiento de la bolsa será **rotativo, de conformidad con las siguientes instrucciones:**

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes contratados, éstos no podrán repetir.

El tiempo de período mínimo será un mes y el máximo la baja por incapacidad temporal, vacaciones, licencias o situaciones que se contemplan en el objeto de esta bolsa, debiendo tener en cuenta las siguientes normas para el funcionamiento:

- Si la contratación temporal del trabajador temporal no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si el nombramiento del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa, concluida su contratación.

**Causas de la rotación:** bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones y licencias legal y convencionalmente establecidas.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse



de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente. A tal efecto se dejará constancia en el expediente firmada por el personal municipal que haya realizado el intento de localización.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

El orden de prelación que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, podrá ser consultado en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albolote.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones.

#### **OCTAVA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Albolote (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Albolote, a fecha de firma electrónica





# ALBOLOTE

## ALCALDÍA

El Alcalde

D. Salustiano Ureña García



Cód. Validación: AHZ125PNQQ5JDZR6ERFD1DFCX | Verificación: <https://albolote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11